



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
PO BOX 191749
San Juan Puerto Rico 00919-1749

TEL. 787-620-9545
FAX. 787-620-9544

EN EL CASO DE:

Autoridad Metropolitana de Autobuses
(Querellada)

-Y-

Hermandad de Empleados de Oficina
Y Ramas Anexas (HEO-AMA)
(Querellante)

CASO: CA-2014-36
CITese ASI: 2014 DJRT 9

AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO

De conformidad con la Sección VI, Regla Número 601 del *Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Número 7947* el Presidente de ésta expide el presente Aviso de Desestimación de Cargo.

El 18 de marzo de 2014 el señor Cristino López Hance, Presidente de la Hermandad de Empleados de Oficina y Ramas Anexas de Puerto Rico (en adelante HEO-AMA o la Querellante), presentó un (1) *Cargo* por prácticas ilícitas de trabajo, contra la Autoridad Metropolitana de Autobuses (en adelante la AMA o la Querellada).

Le imputó la violación del Artículo 8, Sección 1, Inciso (f) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, consistente en que:

“El Patrono ha incurrido en prácticas ilícitas del trabajo al pretender cambiar de manera arbitraria y caprichosa lo negociado por las partes en el Artículo X-Servicios Médicos y Seguro de Vida del Convenio Colectivo vigente.

El patrono le notifico a la unión sobre su determinación de cambiar el plan médico en una reunión que se llevo a cabo el lunes 17 de marzo de 2014. En dicha reunión, el patrono le informo a la unión que el plan médico vigente el cual fue negociado por las partes estará en

BPL

vigor hasta el 31 de marzo de 2014 y el nuevo plan médico entrara en vigor el 1 de abril de 2014. Esta determinación pone en riesgo la salud de los unionados al querer cambiar la cubierta y beneficios ya negociados.

Esta actitud del patrono es una clara violación a lo negociado en el convenio colectivo el cual tiene una vigencia hasta el 31 de mayo de 2015. Al implantar de manera unilateral los cambios a lo negociado por las partes al plan médico afectando las condiciones de empleo al trabajador. Todo cambio o modificación que se realice al convenio colectivo tiene que ser discutido, negociado y aprobado por la unión.

Por lo antes expuesto, le solicitamos de esta Honorable Junta que encuentre incurso a la Autoridad Metropolitana de Autobuses de incurrir en prácticas ilícitas del trabajo, ordene el cese y desista de esta práctica, imponga sanciones, multas y penalidades correspondientes, así como cualquier otro pronunciamiento que derecho proceda”.

De conformidad con la Sección III, Regla Número 305 del *Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Reglamento Número 7947* se ordenó y se inició una investigación sobre lo alegado en el presente caso.

Relación de Hechos

La Autoridad Metropolitana de Autobuses es una corporación pública creada por la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada. El Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, transfiere al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas los poderes y facultades de la Junta de Directores de la AMA y se suprime la misma.

El propósito de su creación continúa siendo el administrar y mantener en desarrollo continuo un sistema de transportación colectiva para facilitar la movilidad de la población del área metropolitana de San Juan. Esta acción se realiza en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas e interactuando con la Autoridad de Carreteras y Transportación, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La Autoridad Metropolitana de Autobuses cuenta aproximadamente con dos mil (2,000) empleados incluyendo unionados, gerenciales y ejecutivos. Conforme al Artículo 2, Inciso 10 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en la AMA existen dos (2) unidades apropiadas para efectos de negociación colectiva. Las unidades apropiadas están representadas por la Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (H.E.O.A.M.A.) y los Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (T.U.A.M.A.).

Entre la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la HEO-AMA existe un convenio colectivo cuya vigencia se extiende desde el 1 de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2015. El Artículo X, titulado; *Servicios Médicos y Seguro de Vida* sería el aplicable a esta controversia.

El 3 de abril de 2014 ambas partes se sometieron a un procedimiento de conciliación por lo que se celebró una primera reunión conciliatoria entre ellos.  partes. De esta reunión conciliatoria, no se logró acuerdo alguno. Ese mismo día, se les entregó a cada representante de las partes, una carta concediéndoles hasta el 28 de abril de 2014 para que nos presentaran sus respectivas posiciones escritas. La unión presentó lo solicitado, sin embargo, el patrono no sometió lo requerido, ni excusó su incumplimiento.

El 29 de abril de 2014 los representantes legales de la HEO-AMA, licenciados Jaime Enrique Cruz Álvarez y Carmen Virgen Adorno Fernández mediante otro escrito separado a su posición escrita, radicaron ante esta Junta un escrito titulado; *Solicitud Urgente de Intervención y el Auxilio de Jurisdicción de esta Honorable Junta para Emitir una Orden Protectora*. En síntesis, informó que el 24 de abril de 2014 la AMA emitió un Boletín Informativo dirigido a todos los empleados incluyendo los miembros de la HEO informando cambios en las cubiertas y deducibles de los planes médicos. Que dichos cambios serían efectivos en 1 de mayo de 2014. Que en vista de la gravedad de la situación, solicitó a éste Honorable foro que ordenara una investigación inmediata y una orden protectora

dirigida contra la AMA para que paralizara su intención de implantar los cambios al plan médico hasta que esta Junta emitiera una decisión que adjudicara la controversia. Finalmente, concluyó solicitando a esta Junta, que les concediera los remedios urgentes solicitados, incluyendo una orden de cese y desista dirigida a la AMA para que no realice cambios a las cubiertas y deducibles del plan médico en contravención de las disposiciones del convenio colectivo aplicable.

El 1 de mayo de 2014 el Presidente de esta Junta emitió una *Resolución* resolviendo lo siguiente:

- 
1. Se declara **HA LUGAR**, de manera provisional, la solicitud de la parte querellante.
 2. **SE ORDENA** la paralización de los cambios unilaterales al plan médico realizados por la AMA, hasta que se celebre una reunión conciliatoria a tenor con el Reglamento de Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. La referida reunión se celebrará el 15 de mayo de 2014, a las 9:30 am, en el piso 7 de las facilidades de la Junta, a menos que las partes lleguen a un acuerdo para realizar la reunión en una fecha distinta más cercana, lo cual deberán notificar por escrito oportunamente.
 3. De conformidad con lo antes expresado y en virtud de las facultades conferidas a este Organismo por la Ley Núm. 130, supra, **SE ORDENA** que se traslade el expediente a la División de Investigaciones para que se continúe con lo antes encomendado en el presente caso."

El 15 de mayo de 2014 se celebró una reunión conciliatoria ante las partes. En esta reunión no se logró acuerdo alguno por las partes. En esa reunión, descubrimos que el 5 de mayo de 2014 el Sr. Alberto M. Figueroa Medina, Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses emitió una comunicación a todos los empleados de la Autoridad dejando sin efecto los cambios en las cubiertas a los planes médicos de los empleados. La misma cita como sigue:

"Saludos cordiales. Conforme a la discusión del presupuesto 2014-2015 que ha sido recomendado para la Autoridad y las medidas de austeridad fiscal y recuperación económica que están siendo consideradas por el Ejecutivo y el Legislativo, y las cuales estarían aprobándose próximamente bajo la Ley de Sustentabilidad Fiscal de Puerto Rico, se ha decidido aplazar la efectividad de los cambios en la cubierta de plan médico para los empleados.

Esta acción permitirá el análisis del impacto de las medidas fiscales a ser aprobadas en esta ley en el presupuesto a ser aprobado para el año fiscal 2014-2015. En términos iniciales, el total del presupuesto recomendado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto refleja una disminución de \$36,116,000 (42.4%) en comparación con los recursos asignados a la Autoridad con relación al año fiscal vigente.

Por lo antes expuesto, todos los empleados se mantendrán en la cubierta de plan médico correspondiente según su grupo.

Para información adicional sobre el proceso favor de comunicarse con la Sra. Raquel Colón, al (787) 294-0500 ext. 204, Sección de Planes Médicos." [Subrayado nuestro]

Esta información fue corroborada con las partes en la reunión conciliatoria del 15 de mayo de 2014.

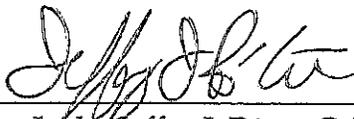
Si bien es cierto, que existe un convenio colectivo entre las partes cuya vigencia se extiende hasta el 31 de mayo de 2015 que le garantiza a los empleados HEO-AMA un plan médico sin cambios a las cubiertas y deducibles, también es cierto, que al día de hoy, esos cambios no han ocurrido.

No podemos investigar, ni adjudicar, sobre planteamientos especulativos, la investigación realizada por esta Junta reveló que a la fecha en que se emite este informe, no existe controversia alguna, pues el patrono ha expresado que todos los empleados se mantendrán sin cambio alguno en las cubiertas de sus respectivos planes médicos.

POR TODO LO CUAL, rehusamos expedir querrela y determinamos desestimar el Cargo de epígrafe por carecer de méritos. Recomendamos la desestimación del mismo.

Según dispone el Reglamento de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la parte adversamente afectada por el presente *Aviso de Desestimación de Cargo* podrá solicitar a la Junta la revisión del mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le notifique. Dicha solicitud de revisión deberá contener los hechos y las razones en los que se basa la misma.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de mayo de 2014.



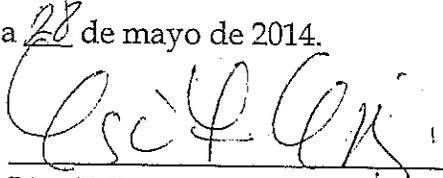
Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo electrónico a los respectivos representantes legales de las partes y por correo certificado con acuse de recibo a todas las partes, copia del presente **AVISO DE DESESTIMACIÓN DE CARGO** a:

1. Lcdo. Héctor Ivan Santos Santos
Representante Legal-AMA
Gran Vista II
Plaza 8 #85
Gurabo, Puerto Rico 00778
hislawoffice@gmail.com
2. Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)
PO Box 195349
San Juan Puerto Rico 00919-5349
3. Lcdo. Jaime Enrique Cruz Álvarez
Condominio Midtown Oficina 201
Ave. Ponce de León 420
Hato Rey, Puerto Rico 00919
jaimeenriquecruzalvarez@gmail.com
4. Sr. Cristino López Hance- Presidente
Hermandad de Empleados de Oficina y Ramas Anexas
(HEO-AMA)
San Juan Puerto Rico 00921

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de mayo de 2014.



Liza F. López Pérez
Secretaria de la Junta